



En real.

Sello Tercero. VN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRASS. 7

El dize don Pedro Jimenez Morales Presbitero y con-  
siliario de esta Diocesis, como mas haia lugar en  
dize pauto ante V. y digo: q en el año actual pauto an-  
te de V. no Pedro Jimenez la disposicion de esta  
mentana caso de la qual fallecio don Josef Gineb  
y contiene el g.º de Puerto el g.º este mismo Indio  
viduo me de en pub.ª forma la clausula en g.º  
ordena ve Antigua una memoria p.ª el  
descargo de su Conciencia, y de sus Proprietores  
con el p.ª al a g.º de Nueva la Casa q.ª p.ª  
en propiedad (cita en la Calle q.ª non bean  
ser el chor malo) verificada q.ª casu venia  
y casu Amiberrano tengo obp.ª p.ª tan

de  
V. y digo: q en virtud de lo exp.º de Sima Madoben con el  
Requiere de Cauera, y p.ª de aquel tribuna ve  
me de el exemplar q.ª de lo mismo con citacion de  
V.º Procur. Gen.º de la Ciudad q.ª en su g.º p.ª y su  
no V.º

L. D. Pedro Jimenez  
y Morales

CA. AD 3  
CAT. 9  
DOC 377  
f. 1



Derech. con citacion del Sindico Procurador de la  
Ciudad. Lima y Marzo 28, de 1792.  
Fonse y Tagle

Principio, y fin. P. el Sr. D. Don  
Martin Fonseca y Tagle Abog. uero  
P. Abog. M. C. uero uero Ciudad y  
la Jurisdiccion q. s. en. en el oca  
de la pda = Anseñi.

Edo de umbraes  
no de la pda

En Lima y Marzo treinta y cinco mil tresci-  
entos noventa y dos. Respeto a la  
Abadessa del finado Sr. Josef Pinco de  
Sr. D. Manuel de Areaga Canon  
go uero Sr. D. q. le cite q. el efecto  
que se expresa, y en virtud de lo  
que contradice en forma la data  
del testimonio q. se solicita; y que  
sobre el asunto representacion  
en forma en tpo. oportuno lo  
fuximo clasificar

Manuel Areaga  
y Lorenco

Ant. de Villalba  
Recep.  
